

INFORME SOBRE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LA FINALIZACIÓN DE OBRAS INACABADAS DE CONSTRUCCIÓN U OBRAS DE REFORMA/ADAPTACIÓN EN CENTROS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA O CENTROS DE NOCHE DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, DE TAL MANERA QUE SUPONGAN LA CREACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se emite el siguiente informe sobre la necesidad y la oportunidad del proyecto normativo.

Recientemente el Instituto de Estadística de Extremadura ha publicado las proyecciones de población, simulación estadística del tamaño y la estructura demográfica de la población que residirá en Extremadura, en los próximos años, en caso de mantenerse las tendencias y los comportamientos demográficos actualmente observados, para el periodo 2020-2035.

Al analizar la distribución por tamaño de municipio, se observa que la mayor parte de la población mayor reside en municipios de tamaño medio y pequeño. Por ejemplo, en municipios con, entre 101 y 1.000 habitantes, la población de 65 y más años alcanza aproximadamente 86.127 personas, mientras que en municipios de entre 1.001 y 10.000 habitantes, la cifra supera las 70.000 personas. En los municipios más pequeños, con 100 o menos habitantes, aunque la cifra es menor en número absoluto, representa un porcentaje significativo en relación con su población total.

En el 64,7% de los municipios extremeños, al menos uno de cada cuatro habitantes tiene 65 o más años. Analizando el peso de esta población en los diferentes municipios se pueden indicar que existen 100 municipios envejecidos y 251 municipios muy envejecidos.

Según datos del último informe del Instituto de Estadística de Extremadura publicado en 2024, residían 230.267 personas de 65 y más años, esto supone el 21,84% de la población en la comunidad autónoma. Esta cifra ha aumentado en los últimos años y se estima que para 2037 sea de 310.463 personas, un 30,97% de la población. El número de personas de 100 y más años ha crecido un 8,7% respecto del censo de población de 2011.

Según este estudio, en el periodo considerado, nuestra región sufrirá un importante descenso poblacional pasando de tener 1.061.768 habitantes en 2020 a 973.364 en 2035. Por el contrario, el porcentaje de personas mayores experimentará un incremento considerable: de un 20% del total de población en 2020, en 2035 este porcentaje pasará a ser del 29%.

La población en situación de dependencia en Extremadura ha ido en aumento, lo que requiere ampliar la capacidad de atención en centros residenciales, centros de día y de noche y ofrecer servicios adecuados.

Este escenario evidencia una necesidad urgente de ampliar y mejorar las infraestructuras de atención a los mayores en toda la región, especialmente en municipios pequeños y medianos, donde la oferta actual de centros no cubre la demanda creciente. La insuficiencia de plazas en centros residenciales, centros de día o de noche limita el acceso a una atención digna y especializada para las personas mayores, muchas de las cuales enfrentan dificultades para desplazarse a municipios más grandes en busca de servicios adecuados.

Avda. de las Américas, 4 - 06800 MÉRIDA

Csv:	FDJEXMXLGFQBQHV4DC8VL7F6AUW42	Fecha	28/07/2025 12:11:56
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



Por todo ello, resulta imprescindible subvencionar obras de centros en Extremadura para finalizar, ampliar, modernizar y adaptar las infraestructuras existentes en municipios pequeños y medianos. Estas acciones permitirán responder a la creciente demanda, mejorar la calidad de los servicios y promover una atención más cercana y accesible para las personas mayores en toda la región.

De la misma manera, la ejecución de programas de proximidad resulta fundamental para complementar las infraestructuras residenciales y garantizar una atención integral y cercana. Estos programas pueden incluir servicios de atención domiciliaria, actividades sociales, apoyo psicológico y programas de prevención, que contribuyen a mejorar la calidad de vida, promover la autonomía y reducir la sensación de aislamiento en las personas mayores.

Implementar y fortalecer estos programas en toda la región, especialmente en municipios pequeños y medianos, permitirá responder de manera más efectiva a las necesidades específicas de la población mayor, promoviendo un envejecimiento activo y saludable. Además, fomentará la integración social y el apoyo comunitario, aspectos esenciales para una vejez digna y participativa.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia nació respondiendo a una creciente necesidad derivada del incremento de la esperanza de vida y las consiguientes limitaciones que el envejecimiento conlleva. Con el reconocimiento del derecho de las personas en situación de dependencia a ser atendidas por los poderes públicos, se daba respuesta a un nuevo reto social derivado de la estructura demográfica y también del modelo de estructura familiar y de sociedad actual.

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su exposición de motivos alude a la necesidad de dar respuesta a estos cambios sociales, estableciendo, como elemento esencial que constituye su fundamento, la declaración del derecho a los servicios sociales, constituido en un derecho subjetivo y universal de los ciudadanos. Así, *“Garantizar el ejercicio efectivo de este derecho subjetivo implica, necesariamente, la construcción de un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, moderno, avanzado y garantista, comparable en su desarrollo a otros sistemas públicos orientados al bienestar, dotado de un conjunto de instrumentos de gestión y coordinación capaces de garantizar la vertebración entre las diferentes Administraciones competentes, y en cuyo marco pueda estructurarse toda una arquitectura capaz de sostener la implantación, la ordenación, el desarrollo y la consolidación de una red articulada de prestaciones y servicio, orientada a responder de forma coherente, eficaz y eficiente a los desafíos presentes y futuros asociados a los cambios sociales, demográficos y económicos.”*

Dentro de este sistema, los centros residenciales, centros de día y de noche constituyen un recurso esencial para la atención de muchas de las necesidades que demandan las personas mayores en situación de dependencia, siendo así que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa aludida, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD, considera como una de sus áreas de actuación principales conformar una cada vez más completa red de estos servicios.

Por su parte, muchos de los ayuntamientos de nuestra comunidad disponen de centros donde se presta una atención a las personas mayores en situación de dependencia que cubra las necesidades de atención básica y de cuidados. Así, al objeto de aprovechar los recursos existentes, ante la necesidad igualmente de favorecer la proximidad de los usuarios a sus lugares de residencia, se pretende, en colaboración con los ayuntamientos de Extremadura que así lo soliciten, articular la disponibilidad de un importante número de plazas públicas para atender a la población mayor dependiente de esos municipios.

Con este fin se promueve la aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria única de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la realización de obras de finalización de obras inacabadas, de reforma/adaptación y la adquisición de equipamientos de centros residenciales, centros de día y de noche para personas mayores en situación de dependencia en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que supongan la creación de plazas para personas mayores en situación de dependencia, así como la adquisición de bienes para la ejecución de programas de proximidad.

Csv:	FDJEXMXLGFQBQHV4DC8VL7F6AUW42	Fecha	28/07/2025 12:11:56
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha modificado el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo que las bases reguladoras se aprobarán por Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o aquella a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas a la misma o dependiente de ella.

No obstante, de manera excepcional, y en virtud del artículo 24 del Decreto- Ley de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Medidas, como medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos se establece que las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas, se aprobarán por Decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia.

Esta normativa pretende regular los criterios de otorgamiento de estas subvenciones mediante convocatoria pública basándose en un reparto equitativo de las ayudas entre los recursos públicos existentes en el territorio de la Comunidad de Extremadura, de tal forma que tengan más posibilidades de concesión aquellas localidades donde las necesidades de recursos públicos sean superiores atendiendo a la población mayor de cada localidad con necesidades de atención.

Desde el punto de vista estructural, el decreto se organiza en tres capítulos, para establecer en el primero las disposiciones comunes a las dos líneas, mientras que los capítulos siguientes regulan los aspectos diferenciadores de las mismas. De este modo, en el capítulo II se regulan conjuntamente las modalidades de obras en centros residenciales, centros de día y de noche y el equipamiento necesario, y en el capítulo III, se regula la adquisición de bienes para la ejecución de programas de proximidad.

Las subvenciones reguladas en el capítulo II cuentan con financiación procedente de transferencia estatal para la financiación de las obras de reforma/adaptación y finalización de aquellas que se encuentren en construcción en centros residenciales, centros de día y de noche y la adquisición de equipamiento necesario.

Por su parte, las subvenciones reguladas en el capítulo III, estarán financiadas por el Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, dentro del Objetivo Político 4: "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales", Objetivo específico 4.5.1 "Infraestructuras sanitarias", este objetivo basará sus prioridades de actuación en la garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local"

Según los últimos datos del Instituto de Estadística de Extremadura, el total de la población extremeña es de 1.053.423 habitantes, produciéndose descensos a lo largo de la anualidad 2024 en las dos provincias. Además, Extremadura tiene una población cuya esperanza de vida media se sitúa en 82,4 años y cuyos índices de dependencia, envejecimiento y sobreenviejeamiento muestran la realidad de una comunidad que está envejecida y seguirá envejeciendo, sumado a la dispersión geográfica de todo el territorio de lo que se obtiene con todo ello que, se trata de una comunidad envejecida y eminentemente rural.

Esto hace reflexionar sobre la necesidad y diversidad de servicios que son y serán necesarios para poder prestar una atención de calidad a las personas mayores de la región atendiendo a sus preferencias y sus deseos.

Así mismo, en la atención a las preferencias de las personas mayores cabe destacar que no existe unanimidad de criterios, sino que hay dos tendencias claramente delimitadas.

Por un lado, existe una alta demanda de solicitudes para poder residir en centros residenciales de 24 horas donde se preste una atención continua, sin importar la salida del hogar y con una clara decisión de entrada en la institución.

Csv:	FDJEXMXLGFQBQHV4DC8VL7F6AUW42	Fecha	28/07/2025 12:11:56
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



Por otro, y totalmente, al contrario, el arraigo al hogar, a lo cotidiano, a la comunidad, ha denotado una tendencia que va en crecimiento apostando por la permanencia en su vivienda habitual, pero solicitando la cobertura de aquellas necesidades que le faciliten y le permitan esta permanencia. Esta tendencia es la que ya se viene observando en otras regiones y países, en un movimiento conocido como estrategia de desinstitucionalización, que viene marcando un antes y un después en la tendencia que se adoptaba hasta ahora y que apostaba exclusivamente por las instituciones cuando la persona tenía edad avanzada.

Debido al crecimiento sostenido en las listas de espera para el acceso a plazas residenciales por personas en situación de dependencia, así como el incremento del número de personas que optan por permanecer en sus domicilios pero requiriendo de unos servicios de proximidad de calidad que atiendan sus necesidades, unido a que las entidades destinatarias no disponen de recursos suficientes para dar respuesta inmediata a esta problemática, hace que la Junta de Extremadura trabaje de forma anticipada las subvenciones reguladas en este decreto con el objeto de una respuesta rápida y eficaz a las necesidades de nuestros mayores.

Si la tramitación de estas bases se llevase a cabo a comienzos del siguiente ejercicio presupuestario, con los trámites administrativos que conlleva, supondría que la resolución de concesión no se publicara hasta el último trimestre de esa anualidad. Esta situación generaría un grave perjuicio tanto para las entidades locales que verían frustrado su compromiso de dar una respuesta ágil y eficaz a la demanda de sus vecinos, como para las personas en situación de vulnerabilidad que están esperando o bien a su institucionalización o bien para recibir la necesaria atención que les permita poder seguir en sus domicilios, para quienes el paso del tiempo, sin recibir una atención adecuada, agrava aún más la situación en la que se encuentran.

En conclusión, en virtud de los datos de demanda, las listas de espera existentes, la necesidad urgente de completar infraestructuras asistenciales y la importancia de equipar adecuadamente los servicios de proximidad se considera plenamente justificada la tramitación anticipada del decreto que aprueba la convocatoria de subvenciones antes mencionada.

En aplicación de lo previsto en el artículo 26 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se podrá tramitar el expediente con carácter previo a la aprobación del presupuesto, quedando su eficacia condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

En consecuencia, la tramitación anticipada responde al interés general de garantizar la ejecución eficaz de las políticas públicas en materia de atención residencial y programas de proximidad, así como al principio de buena gestión financiera y de estabilidad presupuestaria.

Finalmente señalar que la nueva disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que con el establecimiento de estas subvenciones se contribuye a garantizar una asistencia sanitaria de calidad en los municipios de menor población, medida directamente vehiculada con la fijación de la población en el medio rural, lo que justifica que se considere como medida adecuada y con un claro entronque en la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial. En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con

Csv:	FDJEXMXLGFQBQHV4DC8VL7F6AUW42	Fecha	28/07/2025 12:11:56
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



adecuación a las normas que le sirven de marco. En virtud del principio de seguridad jurídica, la futura norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias a aquellas interesadas. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

De todo ello se infiere, primeramente, la sensibilidad y disponibilidad de los ayuntamientos a realizar las actuaciones necesarias para responder a la creciente demanda de plazas para la atención a las personas mayores en situación de dependencia, así como la necesidad de seguir promoviendo, conjuntamente desde Europa, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el SEPAD, estas actuaciones, articulando los medios necesarios para lograr un aumento efectivo de plazas residenciales, de centros de día y de noche para personas mayores en situación de dependencia, bien sea por la vía de la conversión de plazas para personas mayores autónomas en plazas destinadas a la atención de personas mayores en situación de dependencia, mediante la reforma de centros, o por la habilitación de nuevas plazas a través de adaptación o finalización de aquellas obras que se encuentren en construcción y el equipamiento necesario, así como la necesidad de suministrar a las entidades de los medios necesarios para que puedan ejecutar programas de proximidad, fundamentales para complementar las infraestructuras de los centros y garantizar una atención integral y cercana.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD

Csv:	FDJEXMXLGFQBQHV4DC8VL7F6AUW42	Fecha	28/07/2025 12:11:56
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

